

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial, San Salvador, a las diez horas con veintiún minutos del día once de diciembre del dos mil dieciocho.

Por recibidos:

i) Memorándum sin referencia de fecha 10/12/2018, procedente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten constando de 1 folio útil, “Constancia del cargo laboral del Juez Primero de XXXX de San Salvador Licenciado XXXXXXXXXXXXX” (sic).

ii) Memorándum referencia A-1581-12-18 de fecha 7/12/2018, procedente de la Administración del Centro Judicial Integrado “Dr. Isidro Menéndez” de esta ciudad, por medio del cual informan: “...cordialmente se informa que no existe registro de entradas y salidas del XXXXXXXXXXXXX” (sic).

Considerando:

I. En fecha 29/11/2018, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó la solicitud de información número 193-2018, en la que requirió vía electrónica:

“1. Constancia del cargo laboral XXXXXXXXXXXXX como juez del juzgado XXXXXXXXXXXXX, en el Centro Judicial Isidro Menéndez;

2. Bitácora de marcación de las entradas y salidas laborales del XXXXXXXXXXXXX, al Centro Judicial Isidro Menéndez durante el periodo de agosto hasta noviembre de dos mil dieciocho” (sic).

II. Por resolución con referencia Res. UAIP/1712/RAdmisión/193/2018(1), de fecha 30/11/2018, se admitió la solicitud del ciudadano y se emitieron los memorándums referencia UAIP 2211/193/2018(1) de fecha 30/11/2018 a la Secretaría General de esta Corte y el referencia UAIP/2212/193/2018(1) de fecha 30/11/2018, a la Administración del Centro Integrado de Justicia Penal “Dr. Roberto Masferrer” con el fin de requerir la información pedida por la usuaria; los cuales fueron recibidos en tales dependencias en fecha 03/12/2018.

III. Con relación a lo informado por el sr. Administrador del Centro Integrado de Justicia Penal “Dr. Roberto Masferrer”, respecto a “...que no existe registro de entradas y salidas del Dr. Tejada”(sic), es importante tener en consideración la resolución definitiva del

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Instituto de Acceso a la Información de las quince horas con veinte minutos del veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016 (CO), en la cual se establece como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: “*que nunca se haya generado el documento respectivo*” (itálicas resaltadas agregadas).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante la Dependencia correspondiente, en este caso la Administración del Centro Integrado de Justicia Penal “Dr. Roberto Masferrer” de esta ciudad, respecto de lo cual se ha afirmado su inexistencia, por tanto, estamos en presencia de la causal aludida en el precedente citado.

En consecuencia, al haberse determinado que la información pedida no existe en la Administración del Centro Integrado de Justicia Penal “Dr. Roberto Masferrer” de esta ciudad, la cual es la Unidad Organizativa encargada llevar el registro de entradas y salidas de los empleados que laboran en los distintos Juzgados y dependencias administrativas del Centro Integrado de Justicia Penal de esta ciudad, debe confirmarse la inexistencia registros de control de entrada y salida de labores del XXXXXXXXXXXX, como Juez XXXXXXXXXXXXX de San Salvador.

IV. En ese sentido, visto que ya se cuenta con el resto de la información solicitada por la ciudadana, la cual fue remitida por medio de los comunicados relacionados en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, resulta procedente entregar la información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXX.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Confirmase, la inexistencia del registro de entrada y salidas de labores del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX como Juez XXXXXXXXXXXX de San Salvador, por los motivos mencionados en el romano III de esta decisión.

2) Entrégase al peticionario, los comunicados relacionados al inicio de esta resolución, así como la información adjunta.

3) Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal features a central emblem with a scale of justice and a book, surrounded by the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" and "EL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

Me/mpgh

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.